



ACUERDO DE CONCEJO

N° 041-2022-CM/MDS

Supé, 11 de julio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE

VISTO Y DEBATIDO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022-CM/MDS, de fecha 11 de julio del 2022, el Informe N° 0123-2022-MDS-GDUR/NESS-G, de fecha 14 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien solicita COMPRA DE TERRENO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA, Informe N° 819-2022-GASL-OLCP/MDS, de fecha 06 de julio del 2022, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe Legal N° 125-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 11 de julio del 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal favorable y solicita elevar los actuados al Pleno del Concejo Distrital de Supe; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 183° de la Ley 27444, “ las entidades solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento, asimismo precisa la referida norma que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sea controvertidos jurídicamente (...)”



Que, de acuerdo lo establece la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 27°, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento, razón por la que se deberá observar lo prescrito en el literal j) del art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo el RLCE, el cual indica que, para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.

Que, con fecha 15 de febrero del 2021, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Supe suscriben el CONVENIO N° 002-2021-GRL denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE" con el objetivo de ejecutar el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL MEDIANTE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2475020.

Que, con fecha 10 de marzo del 2022 el Gerente Municipal solicita, a través de MEMORANDUM N° 513-2022-GM/MDS, la elaboración de un expediente técnico de IOARR para la compra del terreno de acuerdo al CONVENIO N° 002-2021-GRL.

Que, mediante CARTA N° 005-2022-CAJSCH/SGOPP/MDS de fecha 11 de marzo del 2022 la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos solicita a los propietarios del terreno se realice una cotización del valor del predio en cuestión.

Que, mediante CARTA N° 001-2022/RCMA y RCAA de fecha 14 de marzo, los propietarios del terreno presentan una cotización del predio rural para la venta de dicho terreno por un valor de S/50,000.00 Soles.

Que, el expediente de IOARR suscrito por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos cumple con identificar el objetivo de la inversión de optimización, determinando así su ubicación política y geográfica; la población beneficiaria que



sería en este caso el Centro Poblado de Santo Domingo; así también el proyecto de la población que se estima hasta el vigésimo año; finalmente la oferta obtenida para la adquisición del terreno en el Centro Poblado Santo Domingo, el cual tiene un área de 6 699 m² y cuyo valor ascendería a S/ 50,000.00 Soles.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural concluye la necesidad de realizar la compra del terreno en mención para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL MEDIANTE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI: 2475020.



Que, a través de Informe N° 197-2022-OGPPR/MDS de fecha 11 de mayo del 2022 la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 55,000.00 Soles (CINCUENTA Y CINCO MIL SOLES CON 00/100); en ese sentido se advierte la disponibilidad económica por parte de la Entidad para realizar la compra del terreno.

Que, se advierte que, mediante Carta N° 011-2022-RCCP de fecha 21 de junio del 2022 el Ing. Roberto Claudio Callehuanca Pino presenta la tasación del inmueble agrícola ubicado en el PREDIO RURAL PATIVILCA Y ANEXO SANTA MARTHA 2, CÓDIGO CATASTRAL 12506 PROYECTO PATIVILCA Y ANEXO SANTA MARTHA UC. 12506 DISTRITO DE SUPE, propiedad de MOISES ALEJANDRO ROSALES CORNELIO Y ALAN ALEXANDER ROSALES CORNELIO, indicando que dicho predio cuenta con un valor comercial de \$ 13,781.25 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 DÓLARES AMERICANOS); así pues, se advierte que de la comparación de precios entre la tasación y la cotización del predio existe una diferencia de S/ 1,995.31 Soles, siendo que el valor comercial tasado es mayor que el valor cotizado por los propietarios.

Que, a través del Informe N° 819-2022-GASL-OLCP/MDS de fecha 06 de julio del 2022 la Oficina de Logística y Control Patrimonial emite OPINIÓN TÉCNICA y concluye que en cumplimiento del Convenio y de lo estipulado en la Ley de Contrataciones de Estado contempla una de las causales para determinar que el procedimiento a llevar es el de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, el art. 101 del RLCE, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 125-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 11 de julio del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable;



lo cual recomienda aprobar el inicio del Procedimiento de Selección de Contratación Directa, para la Compra de Terreno según Convenio N° 002-2021-GRL, para ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA."

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades y a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022-CM/MDS, de fecha 11 de julio del 2022.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA COMPRA DE TERRENO SEGÚN CONVENIO N° 002-2021-GRL, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL MEDIANTE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA CAMPIÑA, SANTO DOMINGO Y VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial y demás oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Supe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE